

ACTA MODIFICATORIA 01 - NRO. CD-098-2024-CON				
CONTRATO DE CONSULTORÍA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-098-2024-CON	FECHA	17/09/2024	
MODIFICACIÓN 01	Adición 01 (Tiempo) y modificación Clausula Décima Novena	FECHA	11/03/2025	
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.			
NIT	890.929.122-8			
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS			
C.C.	32.480.686			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“ELABORACION DE ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y GEOTECNICA, INCLUYENDO ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL CENTRO CULTURAL REGIONAL DEL NORTE ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. 278 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA”			
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L(\$270.309.473), INCLUIDO IVA			
PLAZO INICIAL	desde la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de marzo del 2025			
PRÓRROGA 1	un (01) mes			
PLAZO DE TERMINACION FINAL	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de abril de 2025			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR IMPUTAR A
	0346	23/12/2024	\$ 270.309.473	\$ 270.309.473
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.008		servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLEMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228** de Manizales, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 001 del 16 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.** identificada con NIT. **890.929.122-8**, representada legalmente por **MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N. **32.480.686**, y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al Contrato de Consultoría Nro. **CD-098-2024-CON**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el contrato de consultoría Nro. **CD-098-2024-CON** entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L(\$270.309.473), INCLUIDO IVA**
3. Que el plazo inicial del contrato fue desde la suscripción del acta de inicio hasta el 11 de marzo del 2025.
4. Que el contrato de consultoría Nro. **CD-098-2024-CON** no ha tenido actas modificatorias a la fecha.
5. Que el contrato de consultoría No. CD-098-2024-CON tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. 278 de 2024 entre el municipio de San Pedro de los Milagros y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS ESTRUCTURALES Y GEOTECNICA, INCLUYENDO ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO PARA ESTABLECER LA VIABILIDAD DEL CENTRO CULTURAL REGIONAL DEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, ANTIOQUIA".
6. Que el 26 de febrero del 2025 el contratista de consultoría envió solicitud de prórroga, oficio con radicado 52 – 1330 – 0114 – 2025 en el siguiente sentido:

”(...) De acuerdo con el análisis adelantado por esta consultoría, se ha observado que es posible que se presentaran cambios durante la etapa constructiva, con las condiciones

iniciales de diseño del centro cultural. Con base en lo anterior, se han requerido de actividades adicionales a las inicialmente contempladas tales como:

- *Ensayos y Extracción de núcleos adicionales, para evaluación estructural en las zonas donde se observaron cambios.*
- *Elaboración de Línea de Refracción Sísmica MASW, para corroborar el tipo de perfil sísmico.*

Aunado a lo anterior, se ve la necesidad de hacer un análisis de mayor rigurosidad a fin de verificar si los cambios que se generaron durante la etapa constructiva afectan la integridad de la estructura y como impactan dichos cambios a la viabilidad de la obra (...)”.

7. Que mediante Otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. 278 de 2024, suscrito entre el Municipio de San Pedro de los Milagros y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA, el ente territorial local concede una prórroga al contratista por un (01) mes más, hasta el 11 de abril del 2025.

8. Que, en consecuencia, en aras de culminar los estudios satisfactoriamente, y en acatamiento de los principios de la función pública, teniendo en cuenta que la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia actúa como mandatario, que en ese sentido debe acatar las directrices señaladas por su mandante, para el caso, el municipio de San Pedro de los Milagros, se hace necesario prorrogar el contrato un (01) mes más a fin de que se terminen las actividades indispensables para la correcta ejecución del mismo.

9. Que el contrato interadministrativo No. 278 de 2024 entre el municipio de San Pedro de los Milagros y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en la **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS reza lo siguiente:** *Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la Empresa Industrial y Comercial del Estado, actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de elaboración de estudios estructurales y geotécnica, incluyendo ensayos de campo y laboratorio, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:*

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20%	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que Haya de utilizar	20%	El plazo del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio	10%	El plazo del contrato y 2 años más, contados a partir de la fecha de recibo final por parte Del Contratante

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o garantías bancarias que cubran los siguientes riesgos previsible en la ejecución del presente contrato, cuyos Beneficiarios deben ser los Terceros Afectados.

RIESGO	GARANTÍA	VALOR %	DURACIÓN
Causación de daños a terceros por la actividad del contratista o sus dependientes en cumplimiento del objeto del contrato.	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	El plazo del contrato

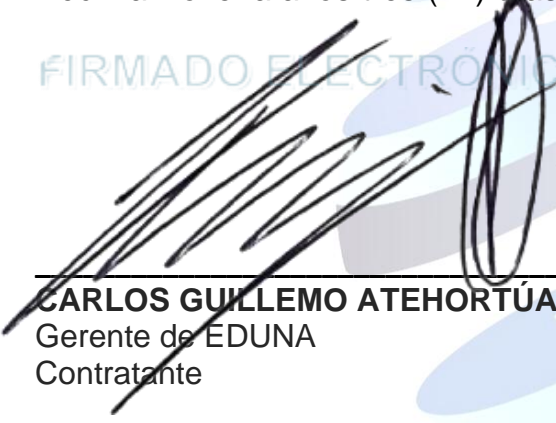
En mérito de lo anterior, las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**, la cual quedará de la siguiente manera: **PRIMERA - ADICIONAR:** por primera vez en **TIEMPO** al contrato de consultoría Nro. **CD-098-2024-CON** un (01) mes más para un total de noventa y dos (92) días, hasta el 11 de abril de 2025. **SEGUNDA –** Modificar la **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍA:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 **ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:-----

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato
Calidad	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más dos (2) años, a partir de la fecha de recibo final
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.

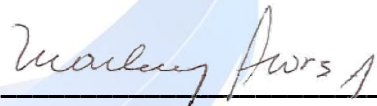
TERCERA - El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los plazos y/o adiciones en los amparos estipulados en la

póliza en caso de que aplique. **CUARTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Esta acta modificatoria 01 AL contrato de consultoría quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de consultoría Nro. **CD-098-2024-CON** , quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEPTIMA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de San Pedro de los Milagros-Antioquia, se suscribe esta prórroga y modificación Clausula Décima Novena a los tres (11) días del mes de marzo de 2025.




FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II



CARLOS GUILLEMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contratante



MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Representante Legal
ARREDONDO MADRID
INGENIEROS CIVILES S.A.S.
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRES FELIPE MUNERA TABORDA Director Comercial		11/03/2025
Revisó	SANDRA CRISTINA DIOSSA ACOSTA Abogada Contratista		11/03/2025
Aprobó	CARLOS GUILLEMO ATEHORTÚA Gerente		11/03/2025